

EXP-15713
SS JJ



Ajuntament de Ripollet +ciutat!

Data: 30/06/2021 9:20:11
Registre: 2021 / 11301

Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)
Procedimiento: Diligencias urgentes - Juicio rápido 33/2021 Sección: GP

OFICIO

Sr.:

Adjunto al presente le remito copia compulsada de la resolución Judicial sentencia nº 77/2021 dictada por este Juzgado en Funciones de Guardia en el Procedimiento Penal arriba referenciado, en relación a la denuncia administrativa impuesta por Policía Local de Ripollet con nº de denuncia administrativa expte 0058786 acta nº diligencias 507 [REDACTED]/2021 y expte 00083919997-8 con nº de diligencias 507 [REDACTED]/2021.

Le significo que la misma es firme; y que los órganos competentes para la ejecución de las penas impuestas, serán los Juzgados de lo Penal de Sabadell a los que se remitirán las actuaciones, y a los que se deberá dirigir en adelante (nº de teléfono Juzgado Decano de Instrucción de Sabadell: 937454213).

Cerdanyola del Vallès, 22 de junio de 2021

EL LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA

Signat digitalment per
Jorge Albaladejo Jorge Albaladejo
[REDACTED] DNI [REDACTED] DNI
[REDACTED] (AUT) Data: 2021.06.22
12:29:51 +02'00'

AYUNTAMIENTO DE RIPOLLET
Fax: policialocal@ripollet.cat



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTED]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/ex/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/11301 - Data Registre: 30/06/2021 9:23:55 Origen: Origen administració Estat
d'elaboració: Original





Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)

Passeig d'Horta, 19
08290 Cerdanyola del Vallès
Tel. 935527675
Fax. 93 552 76 72

NIG: 08266 - 43 - 2 - 2021 - 8176718

Referencia: Diligencias urgentes - Juicio rápido núm. 33/2021 - GP

Procedimiento: 2730/2021 Diligencias de guardia - Registro General Guardia Cerdanyola del Vallès

El/la Letrado de la AJ : Jorge Albaladejo Magdalena del Juzgado Instrucción 1 Cerdanyola del Vallès (UPAD)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Diligencias urgentes - Juicio rápido 33/2021 Sección GP seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
DE CERDANYOLA DEL VALLÈS – SERVICIO DE GUARDIA**

Passeig d'Horta, 19
08290 Cerdanyola del Vallès

NIG: 08266 - 43 - 2 - 2021 - 8176718

Procedimiento: Diligencias Urgentes – Juicio Rápido 33/2021

S E N T E N C I A n° 77/2021

En Cerdanyola del Vallès, a 22 de junio de 2021.

Don Alberto Manuel Santos Martínez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cerdanyola del Vallès en servicio de guardia, ha visto los presentes autos de Diligencias Urgentes núm. 33/2021 del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, seguidos por dos delitos contra la seguridad vial, uno en su modalidad de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas y otro en su modalidad de conducir careciendo del preceptivo permiso por pérdida de los puntos legalmente asignados, siendo denunciado Don JORDI [REDACTED], asistido por el Abogado Don Oscar Belmonte Castro, con intervención del Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante el Juzgado en funciones de guardia se recibió atestado policial de la Policía Local de Ripollet (diligencias nº 507 [REDACTED]/2021 AT POLICÍA LOCAL DE



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació: [REDACTED]

Url de validació: <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades: Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/11301 - Data Registre: 30/06/2021 9:23:55 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





RIPOLLET) por la posible comisión de dos delitos contra la seguridad vial (uno de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas y otro de conducción careciendo del preceptivo permiso por pérdida de los puntos legalmente asignados).

SEGUNDO.- Incoadas diligencias urgentes, por el Juzgado de Guardia se inhibieron las actuaciones a este Juzgado por ser el mismo competente. Recibidas las actuaciones se practicaron las diligencias que se han considerado oportunas y habiendo tomado declaración al investigado, se ha dictado auto de forma oral ordenando la continuación del procedimiento y, seguidamente, también previa audiencia de las partes y de forma oral, se ha dictado auto de apertura de juicio oral a instancia del Ministerio Fiscal al que no se oponía la defensa.

TERCERO.- Abierto el juicio oral, el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra el acusado por dos delitos contra la seguridad vial, uno de ellos en su modalidad de conducir bajo los efectos del alcohol, previsto y penado en el art. 379.2 CP debiéndose imponer la pena de seis meses de multa a razón de una cuota diaria de 6 €, con la responsabilidad penal subsidiaria del art. 53 CP, así como privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por doce meses y tres días. Y el otro de ellos, por conducir sin haber obtenido el preceptivo permiso previsto y penado en el art. 384.2 CP debiéndose imponer la pena de seis meses de multa a razón de una cuota diaria de 6 €, con la responsabilidad penal subsidiaria del art. 53 CP, más las costas procesales.

CUARTO.- A la vista de la acusación formulada, el acusado ha prestado su conformidad, y lo mismo su abogado defensor, que no han considerado necesaria la continuación del juicio. Informado de las consecuencias de la conformidad prestada y requerido para que manifestara si efectivamente prestaba libremente su conformidad, se ha reiterado en ella.

QUINTO.- Ante la conformidad del acusado asistido de su abogado, se dictó sentencia *in voce* según los hechos y fundamentos y en el sentido que constan en los apartados siguientes. Manifestada por las partes su conformidad con la sentencia dictada se decretó en el acto la firmeza de la misma.

HECHOS PROBADOS

Se declara probado, por conformidad de las partes, el relato de hechos contenido en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal: el acusado, Don JORDI [REDACTED], de nacionalidad española, mayor de edad, y con antecedentes penales cancelados y no computables a efectos de reincidencia, sobre las 03:50 horas del día 20/06/2021, conducía el vehículo marca NISSAN modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], por el cruce de la avenida Riu Ripoll con la calle Milà de la localidad de Cerdanyola del Vallès, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingesta alcohólica, que mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de su vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, y careciendo de la autorización administrativa necesaria para conducir vehículos a motor, por pérdida de los puntos



Administració de Justícia a Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	[REDACTED]
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/aspx/verificadorfirma.aspx
Metadades	Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/11301 - Data Registre: 30/06/2021 9:23:55 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





legalmente asignados.

Por parte de los agentes se procedió a realizar las pruebas legalmente prescritas para la determinación del grado de impregnación de alcohol en aire, con etilómetro DRAGER ALCOTEST 7110-E, debidamente calibrado. Realizada estas en legal forma, arrojaron un resultado de 0,70 mg/l a las 04:46 horas y de 0,68 mg/l a las 04:23.

En el momento de la práctica del test de alcoholemia, el acusado presentaba signos evidentes de embriaguez tales como fuerte olor a alcohol, habla repetitiva y movimientos oscilantes de la verticalidad, entre otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos relatados en el anterior apartado se consideran acreditados en virtud de la conformidad prestada por el acusado Don JORDI [REDACTED], asistido de abogado, quien no ha considerado necesaria la continuación del juicio.

SEGUNDO.- Los hechos objeto de acusación han sido calificados por el Ministerio Fiscal, como dos delitos contra la seguridad vial, uno de ellos en su modalidad de conducir bajo los efectos del alcohol, previsto y penado en el art. 379.2 CP; y el otro de ellos, por carecer de la preceptiva autorización para conducir por pérdida de los puntos legalmente asignados, previsto y penado en el art. 384.2 CP, de los que resulta responsable Don JORDI [REDACTED]. Por tanto, los delitos que se imputan al acusado no exceden el marco punitivo establecido en el artículo 801.1.2º y 3º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En ese marco punitivo, conforme a los artículos 787 y 801.2 LECrim, prestada por los acusados conformidad con el escrito de acusación presentado por el Ministerio Fiscal, y realizado control de tal conformidad por el Juzgado de guardia, el Juez dictará sentencia de conformidad, en la que impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, si a partir de la descripción de los hechos aceptada por todas las partes entiende que la calificación aceptada es correcta y la pena solicitada procedente según dicha calificación, no habiendo motivos para, en este caso, considerar incorrecta la calificación formulada o entender que la pena solicitada no procede legalmente.

CUARTO.- En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 801.1 párrafo primero, 801.2 y 787.6 LECrim, procede dictar sentencia de conformidad, imponiendo las penas solicitadas reducidas en un tercio y remitir de inmediato las actuaciones al Juzgado de lo Penal al que corresponda la ejecución, previa notificación de la sentencia a las partes.

QUINTO.- Las costas se entienden impuestas por ministerio de la ley a todo culpable de un delito conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO



Administració de Justícia a Catalunya - Administració de Justícia en Catalunya

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació

[REDACTED]

Url de validació

<https://seu.ripollet.cat/absis/idi/exr/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/11301 - Data Registre: 30/06/2021 9:23:55 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





DEBO CONDENAR Y CONDENO a Don JORDI [REDACTED], como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad vial, en su modalidad de conducir bajo los efectos del alcohol, previsto y penado en el art. 379.2 CP, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de CUATRO MESES DE MULTA A RAZÓN DE 6 EUROS DIARIOS, con la responsabilidad penal subsidiaria del art. 53 CP para el caso de impago y PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES POR TIEMPO DE OCHO MESES Y DOS DÍAS.

E igualmente DEBO CONDENAR Y CONDENO a DEBO CONDENAR Y CONDENO a Don JORDI [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito de conducción de vehículos a motor careciendo del preceptivo permiso por pérdida de los puntos legalmente asignados, previsto y penado en el art. 384.2 del CP, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de OCHO MESES DE MULTA A RAZÓN DE 6 EUROS DIARIOS, con la responsabilidad penal subsidiaria del art. 53 CP para el caso de impago.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese la sentencia a las partes, con indicación de que la misma es firme por haber sido consentida de modo expreso al ser dictada *in voce*.

Remítanse las presentes al Juzgado competente para la ejecución de la pena impuesta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en la ciudad de Cerdanyola del Vallès, a veintidos de junio de dos mil veintiuno

El Letrado de la Adm. de Justicia

Jorge Albaladejo Signat digitalment per
[REDACTED] - DNI [REDACTED]
[REDACTED] - DNI [REDACTED]
(AUT) Data: 2021.06.22
12:28:23 +02'00'



Administració de Justícia de Catalunya - Administración de Justicia en Cataluña

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	[REDACTED]
Codi Segur de Validació	[REDACTED]
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Núm. Registre entrada: ENTRA 2021/11301 - Data Registre: 30/06/2021 9:23:55 Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



